



Área de gobernanza participativa, empleo y emprendimiento, innovación, proyectos europeos, transformación digital, transparencia, movilidad y ciudad inteligente.

Fiestas y tradiciones: mar/IIb

expte.: B.3.7.2/2026/3

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PASCUA TAURINA ONDA PARA EL EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

De una parte, Isidro Vicente Navarro Olucha con DNI XXX889XXX, en representación de la Federación de Asociaciones Pascua Taurina de Onda, con CIF G-12538773, y domicilio en la calle Metge Joan Insa, 9, 12200 Onda, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de Junta Directiva de fecha 4 de enero de 2026.

Y de otra parte, Carmen Ballester Feliu con DNI XX966XXX, en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la plaza El Pla, 1, 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultado expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Sara Huguet Peiró, secretaria general del Ayuntamiento, facultada para este acto por el artículo 3.2i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las atribuidas a los municipios en el artículo 25.2 l) y m) en materia de empleo del tiempo libre y promoción de la cultura de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 33.3 n) actividades o instalaciones culturales y deportivas; empleo del tiempo libre; de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y está interesado en apoyar el mantenimiento y mejorar las programaciones de los festejos taurinos tradicionales en la población de Onda.
- II. Que por otro lado, la Federación de Asociaciones Pascua Taurina de Onda, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidad y competencias, la realización de festejos taurinos en el ámbito de las celebraciones de la pascua en nuestra localidad.
- III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Y para ello

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es apoyar el mantenimiento de festejos taurinos tradicionales en la población de Onda en el ámbito de la celebración de Pascua y la mejora de infraestructuras, con el fin de ampliar la seguridad de los festejos taurinos.

Para ello se incluyen como gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades objeto del presente convenio, siendo estos los gastos derivados del desarrollo de los festejos taurinos, como infraestructuras, médicos, ambulancias, veterinarios, seguros y técnicos con el fin de mejorar la seguridad de los mismos.

Segundo. Obligaciones y compromisos.

1. Las actuaciones a realizar por las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026, la cantidad de 15.000 € con carácter de subvención, para la financiación de estas actividades y el desarrollo y seguridad de los festejos taurinos en Onda.
2. El Ayuntamiento cederá el uso del Recinto Multiusos para la preparación y realización de los festejos taurinos celebrados en el ámbito de la Pascua desde el día 10 de marzo al 20 de abril.

b) Obligaciones de la Federación de Asociaciones Pascua Taurina de Onda.

1. Cumplir los requisitos necesarios para la obtención de los permisos de los festejos taurinos tradicionales, mediante la contratación de los servicios de asistencia sanitaria, técnicos, seguros y veterinarios. Mantener y coordinar las infraestructuras necesarias para la celebración de los festejos.
2. Cumplir con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación a la solicitud de al menos tres ofertas en caso de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
3. Estar al corriente de pago en Seguridad Social, AEAT y Hacienda Local.
4. Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y, en cualquier caso, siempre en la justificación.
5. Insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión. Así como exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones.



6. Colaborar con el Ayuntamiento en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos y en la realización de actividades, cursos de formación que puedan ser objeto de interés común y desarrollo de programas cuyas acciones puedan ser afines a ambas partes. Igualmente, también podrá ser requerida para participar en las campañas relacionadas con la Federación que organice el Ayuntamiento o con las que colabore.
7. Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido (según el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).
8. Llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de las actividades así como fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminatorias por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto a otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.
9. Publicitar la colaboración con el Ayuntamiento en sus diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería...) así como exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones. También se compromete a colaborar y participar en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o denigren al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a la Federación de Asociaciones Pascua Taurina de Onda, en caso de no cumplir cualquiera de los puntos señalados.

Tercero. Distribución temporal por anualidades.

La distribución temporal por anualidades de los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes (cuando los haya) y su imputación concreta al Presupuesto correspondiente será la siguiente:

- Anualidad 2026: 15.000,00 euros (partida presupuestaria 22 338 48001)

Cuarto. Justificación del gasto.

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior deberán presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará en el departamento de Fiestas, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo

tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entienden como gastos no subvencionables los correspondientes a :

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Tasas o impuestos satisfechos al Ayuntamiento de Onda.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento de Fiestas, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación de cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

El periodo de justificación finaliza el 30 de septiembre.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto con las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.
- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.

Quinto. Pago.

Una vez concedida la subvención, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse hasta el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante a la justificación documental de los gastos. Estos gastos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio



de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Sexto. Duración.

La duración del convenio será desde la firma del convenio hasta la fecha de la justificación. (Máximo 4 años).

La duración de la actividad subvencionada, la cual debería tener una duración de un año y podría ser con efectos retroactivos respecto de la firma del convenio, por lo que podría incluir los últimos meses del año anterior y hasta la fecha máxima de justificación.

Séptimo. Compatibilidad de la subvención.

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial, salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá ésta hasta dicho límite.

Octavo. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Noveno. Seguimiento del convenio.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El concejal de Fiestas y Tradiciones, que actuará como presidente y la gestora de Fiestas, que actuará como secretaria, con voz y voto, ambos en representación del Ayuntamiento.
- El presidente de la Federación de Asociaciones Pascua Taurina de Onda, por acuerdo de su Junta Directiva celebrada el día 7 de enero de 2026, conforme al certificado del secretario de la federación de la misma fecha.

Décimo. Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya llevado a cabo a entera satisfacción de ambas partes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 1. Mutuo acuerdo.
 2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
 3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible penalización, se establecerán de acuerdo con el Título IV "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ajustándose el procedimiento sancionador a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Publicación.

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 12.3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 18 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Duodécimo. Cláusula derogatoria.

Este convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Onda

El presidente de la Federación de
Asociaciones Pascua Taurina Onda

Carmen Ballester Feliu

Isidro Vicente Navarro Olucha

La secretara general

Sara Huguet Peiró

Onda, 30 de marzo de 2026